

RES. 329/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0000586, Ent. N° 0436/2020)**

VISTO: el Oficio N° 6417/2020 remitido por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de San José relacionado con la reiteración de un gasto efectuada en el mes de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó un gasto por \$ 83.970 en el mes de diciembre de 2019 por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF;

2) que en la Resolución de reiteración no se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de San José;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de San José y a la Contadora Delegada.

Im